



**RAD: 2016-00490 – PROCESO ORDINARIO LABORAL de SOFÍA TORRES ALGARÍN  
contra la UNIVERSIDAD LIBRE.**

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas en este asunto, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	2.081.143.80
Agencias en derecho 2ª Instancia (3 S.M.L.M.V.)	2.725.578.00
Total Costas	4.806.721.80

Barranquilla, 16 de septiembre de 2021.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario.



RADICACIÓN ÚNICA: 08-001-31-05-009-2016-00490-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: SOFÍA TORRES ALGARÍN  
DEMANDADO: UNIVERSIDAD LIBRE

Barranquilla, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 17 de junio de 2021, proferida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, así como lo indicado en el proveído del 19 de agosto del año en curso, emitido por este Despacho, en el que se fijó la suma de \$2.081.143.80, correspondiente al 5% de la obligación a cargo de la Universidad Libre y a favor de la actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por la señora SOFÍA TORRES ALGARÍN contra la UNIVERSIDAD LIBRE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Amalia Rondón B.*  
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ  
Jueza